



Junta de Andalucía

Consejería de Educación y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2020, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES DE FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO Y DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PREGUNTA	RESPUESTA
Cuestiones generales	
¿Qué ocurre si un estudiante no puede realizar la FCT en una empresa o entidad colaboradora, durante el curso escolar 2019/2020, por culpa del COVID-19?	Podrá acogerse a las medidas excepcionales establecidas en la Resolución de 24 de abril de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se adoptan medidas excepcionales referidas a la flexibilización de determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional en el sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial.
¿Cuáles son las medidas excepcionales establecidas en la Resolución de 24 de abril de 2020?	<ol style="list-style-type: none">1. Posibilidad de reducir la duración del módulo de FCT a 220 horas, en el caso de los ciclos de Grado Medio y de Grado Superior, y a 130 horas, en el caso de los ciclos de Formación Profesional Básica.2. En lugar de llevar a cabo la FCT en una empresa, realización de un módulo integrado FCT-Proyecto, por medios telemáticos, con una duración de 245 horas en el caso de los ciclos de Grado Superior; de 240 horas, en el caso de los ciclos de Grado Medio; y de 150 horas, en el caso de los ciclos de Formación Profesional Básica.3. Realización del módulo de FCT, en una empresa (entorno de trabajo real), en el primer o segundo trimestre del curso escolar 2020/2021.





¿Es necesario realizar, por parte del centro docente, una solicitud de autorización a la Delegación Territorial con competencias en educación, para llevar a cabo alguna de las medidas excepcionales contempladas en la Resolución de 24 de abril de 2020?	No, no es necesario realizar una solicitud de autorización excepcional a la Delegación Territorial, pues la propia resolución ya está autorizando la realización de dichas medidas, sin establecer ningún procedimiento que requiera llevar a cabo una solicitud de autorización excepcional para ello.
¿El alumnado debe realizar una solicitud para poder acogerse a las medidas establecidas en la Resolución de 24 de abril de 2020?	No, salvo en el caso de quieran hacer el módulo de FCT el próximo curso escolar 2020/2021. En este caso, y solo en este, deben rellenar un formulario, proporcionado por el centro educativo y disponible en la página de FPA, indicando que quieren realizar el módulo de FCT en el próximo curso escolar y solicitando la modificación de tu matrícula para ello.
¿Puede titular el alumnado que no lleve a cabo el módulo de FCT en un centro de trabajo?	Sí, podrán titular este curso escolar 2019/2020, si llevan a cabo un módulo integrado FCT-Proyecto, con evaluación positiva.
¿Puede el alumnado realizar presencialmente la FCT en el caso de que lo hagan en empresas autorizadas para trabajar y que cumplan las medidas de higiene y seguridad sanitarias actuales?	No, pues en el estado actual del Decreto de alerta está suspendida cualquier actividad educativa presencial.
Módulo de FCT ya iniciado	
¿Qué ocurre cuando el alumnado ya ha llevado a cabo parte del módulo de FCT en un centro de trabajo y no pudo continuar en el mismo tras la declaración del estado de alarma?	Podrá realizar el módulo integrado FCT-Proyecto con una duración igual al resultado de restar las horas que has realizado en la empresa a 245 horas (en el caso de un ciclo formativo de Grado Superior), a 240 horas (en un ciclo formativo de Grado Medio) o a 150 horas (en el caso de la Formación Profesional Básica), siempre y cuando la evaluación del periodo realizado en el centro de trabajo sea positiva.





<p>Si el alumnado ya ha realizado parte del módulo de FCT en una empresa o entidad colaboradora, ¿puede llevar a cabo las horas que le falten para completar el módulo de FCT, en un entorno real de trabajo, durante el primer o segundo trimestre del curso escolar 2020/2021?</p>	<p>No. Debido a que tendrán que solicitar la modificación de su matrícula para que le excluyan de ésta el módulo de FCT y de Proyecto, si es el caso, y matricularse de nuevo en dicho módulo el curso escolar 2020/2021 para realizar la totalidad de horas establecidas en la normativa reguladora de cada ciclo formativo.</p>
<p>Realización del módulo integrado FCT-Proyecto</p>	
<p>El alumnado que decida realizar el módulo de FCT a través de la realización del módulo integrado FCT-Proyecto, ¿puede volver a realizar el módulo de FCT de forma presencial el curso que viene, en las condiciones que se establecen en la Resolución de 24 de abril de 2020?</p>	<p>No, el alumnado que obtenga una evaluación positiva, tras la realización del módulo integrado de FCT-Proyecto, será propuesto para titulación y no podrá volver a matricularse en dichos módulos.</p>
<p>Realización del módulo de FCT fuera del periodo ordinario</p>	
<p>Si el alumnado decide llevar a cabo el módulo de FCT en una empresa o entidad colaboradora durante el primer o segundo trimestre del curso escolar 2020/21, ¿cuántas horas debe realizar, las indicadas en la Resolución de 24 de abril de 2020 o las horas totales establecidas en la orden que regula el currículo de su título?</p>	<p>Para aquel alumnado que, voluntariamente, opte por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), durante el primer o segundo trimestre del curso escolar 2020/21, en situaciones reales de trabajo, tendrá la duración establecida en la orden que regula el currículo de cada título. La posibilidad de reducir la duración del módulo de FCT al mínimo de horas contempladas en los Reales Decretos que regulan cada título y sus enseñanzas mínimas, solo será de aplicación durante el curso escolar 2019/2020.</p>





Junta de Andalucía

Consejería de Educación y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

<p>Si el alumnado opta por realizar el módulo de FCT en el curso escolar 2020/2021, ¿cuándo puede llevar a cabo éste: durante el primer trimestre, en el segundo trimestre o a lo largo de ambos trimestres?</p>	<p>Los centros docentes, en función de la disponibilidad que tengan para llevar a cabo el seguimiento del alumnado, de la posibilidad de realizar acuerdos de colaboración, así como de la propia organización del centro, podrán establecer la realización del módulo de FCT en el primer o en el segundo trimestre, estableciendo en su proyecto educativo los criterios utilizados para distribuir al alumnado entre el primer y el segundo trimestre. No es posible realizarlo a lo largo de ambos trimestres.</p>
<p>Si el alumnado que ha decidido llevar a cabo el módulo de FCT en el curso escolar 2020/2021 no puede incorporarse a las empresas porque se mantenga todavía el estado de alarma en ese momento, ¿tendría que llevar a cabo, en su lugar, la realización del módulo integrado de FCT-Proyecto o podría posponer de nuevo la realización de la FCT?</p>	<p>Estas medidas excepcionales sólo resultan de aplicación en el curso 2019/2020. En este momento no se conocen las decisiones que se pudieran adoptar en el supuesto de que en el curso 2020/2021 resultara imposible la realización del módulo de FCT en centros de trabajo.</p>
<p>¿Cómo debe proceder el alumnado que quiera optar por realizar el módulo de FCT durante el curso escolar 2020/2021?</p>	<p>El alumnado deberá solicitar en el centro educativo la modificación de su matrícula, excluyendo el módulo de FCT y de Proyecto, si es el caso, para poder matricularse en el próximo curso escolar 2020/2021 y realizarlos en el primer o segundo trimestre. El alumnado que esté cursando un ciclo de Grado Superior, podrá optar por realizar el módulo de Proyecto en este período (curso escolar 2019/2020) o en el curso próximo, aunque se evaluará una vez cursado el módulo de FCT. El plazo para solicitarlo no debe ser posterior al día 8 de mayo.</p>
<p>¿Pierde una convocatoria el alumnado que opta por realizar el módulo de FCT durante el curso escolar 2020/2021, solicitando para ello la modificación de su matrícula?</p>	<p>No, no se pierde una convocatoria.</p>





Junta de Andalucía

consejería de Educación y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

¿Cuándo titularía el alumnado que opte por realizar el módulo de FCT en el curso escolar 2020/2021?	El alumnado titularía una vez que se haya llevado a cabo la evaluación positiva del módulo de FCT y de Proyecto, si es el caso, en la sesión de evaluación que corresponda a la finalización de estos.
¿Perdería su beca el alumnado que decida optar por la realización del módulo de FCT en el próximo curso escolar 2020/2021?	Se ha trasladado a los organismos correspondientes esta cuestión y se está a la espera de respuesta.
¿Puede solicitar la ayuda por desplazamiento para la realización de dicho módulo el alumnado que opte por llevar a cabo el módulo de FCT durante el curso escolar 2020/2021?	Sí, el alumnado que voluntariamente opte por la realización del módulo de FCT y, en su caso, el de Proyecto durante el primer o segundo trimestre del curso escolar 2020/21, en situaciones reales de trabajo, podrá solicitar la ayuda por desplazamiento para la realización del módulo de FCT en la convocatoria que se lleve a cabo durante el curso escolar 2020/2021.
¿Tiene que realizar un Proyecto el alumnado, que esté cursando un ciclo formativo de Grado Medio o un ciclo de Formación Profesional Básica, que decida llevar a cabo el módulo de FCT en el curso escolar próximo?	El alumnado de ciclos formativos de Grado Medio o de Formación Profesional Básica que opte por realizar el módulo de FCT durante el curso escolar 2020/2021, no tiene que llevar a cabo un Proyecto, tan solo tendrán que realizar el módulo de FCT.
El alumnado de ciclos formativos de Grado Superior que opte por llevar a cabo el módulo de FCT el próximo curso escolar 2020/2021, ¿puede realizar el Proyecto durante este curso escolar 2019/2020?	Los alumnos y alumnas que voluntariamente quieran realizar el módulo de FCT en empresas o instituciones, en situaciones reales de trabajo, en el primer o segundo trimestre del curso escolar 2020/21, podrán optar por realizar el módulo de Proyecto en el período ordinario o en el momento de realizar el módulo de FCT, aunque se evaluará una vez cursado el módulo de FCT, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de FCT y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.





Junta de Andalucía

Consejería de Educación y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

<p>¿Tiene que volver a matricularse en el módulo de FCT y de Proyecto, en su caso, para el curso que viene, el alumnado que decida realizar el módulo de FCT en el curso escolar 2020/2021 y haya solicitado la modificación de su matrícula para ello?</p>	<p>Sí, deben matricularse en el módulo de FCT y de Proyecto, si es el caso, en el periodo ordinario de matriculación establecido para ello.</p>
<p>¿Es necesaria la realización y firma de un nuevo acuerdo de colaboración con la empresa o entidad colaboradora para el alumnado que decida llevar a cabo el módulo de FCT en el curso escolar 2020/2021?</p>	<p>Sí, antes de que el alumnado se incorpore a la empresa o entidad colaboradora para llevar a cabo el módulo de FCT, debe elaborarse y firmarse un nuevo acuerdo de colaboración que contemple este nuevo periodo de prácticas.</p>
<p>Si alumnado de un ciclo de Grado Superior solicita llevar a cabo la FCT en el curso escolar 2020/2021, y quiere realizar en este curso escolar el módulo de Proyecto, ¿se debe excluir de la matrícula el Proyecto también dado que no se puede evaluar hasta el curso que viene?</p>	<p>Sí, en este caso, se excluye la matrícula de ambos módulos. La evaluación del módulo de Proyecto se realizará en el curso escolar 2020/2021 al finalizar el módulo de FCT.</p>
<p>Si alumnado de un Grado Superior opta por realizar el módulo de Proyecto en este curso escolar 2019/2020 y el módulo de FCT el próximo curso 2020/2021, ¿cómo se deja constancia de la realización del módulo de Proyecto, si no se puede evaluar hasta el curso que viene?</p>	<p>En los documentos de seguimiento elaborados por parte del equipo docente.</p>





unta de Andalucía

consejería de Educación y Deporte
RECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Exención módulo FCT	
Si el alumnado quiere solicitar la exención, total o parcial, del módulo de FCT por pertenecer al área sanitaria o sociosanitaria y haber accedido a un contrato de trabajo de los establecidos en el marco de la Orden SND /299/2020, de 27 de marzo, en cuanto a las medidas relativas a los profesionales sanitarios en formación, ¿qué documentación debe entregar?	Se debe entregar la documentación contemplada en el artículo 23.5 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de FCT y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
¿Qué tiempo mínimo han tenido que estar contratados, para que puedan solicitar la exención, total o parcial, de la FCT, el alumnado del área sanitaria o sociocomunitaria que haya accedido a un contrato de trabajo de los establecidos por la Orden SND /299/2020, de 27 de marzo, en cuanto a las medidas relativas a los profesionales sanitarios en formación?	No existe una temporalidad mínima. En la resolución se recoge que no será de aplicación la duración de un año de experiencia laboral. Se valorarán los resultados de aprendizaje alcanzados.





Junta de Andalucía

consejería de Educación y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Modalidad FCT teletrabajo ofrecida por la empresa

El alumnado que está llevando a cabo el módulo de FCT en modalidad de teletrabajo, ofrecida por la empresa, ¿debe abandonar dicha modalidad y acogerse a alguna de las medidas excepcionales establecidas en la Resolución de 24 de abril de 2020?

No, deben continuar realizando el módulo de FCT bajo esta modalidad de teletrabajo (si la empresa se lo permite), hasta completar la totalidad de horas establecidas, para el módulo de FCT, en el currículo del título que está cursando. Cualquier incidencia que impidiera la continuidad debe ser comunicada al tutor del módulo de FCT.

